



OCAMPO, GUANAJUATO, MEXICO.
 TESORERÍA MUNICIPAL
 Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 37645

A 89832

RECIBO OFICIAL CAJA No. 1 RECIBO No. 89832
 R.F.C. MOG-850101-J80

LIQUIDACION A CARGO DE CONSTITUCION
 DOMICILIO, PANORAMA SIGO E, LEGON, GTO.

R.F.C. SALZ0101519

333 PAGO INSCRIPCION PROVEDOR
 CORRESPONDIENTE A 2025

1,107.50



TOTAL \$ 1,107.50

OCAMPO, GTO. 17 DE FEBRERO DEL 2025

ORIGINAL



C.P. Martín Ortiz Romero
Encargado de compras
Ocampo, Guanajuato.

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la inscripción de Piensa ALOC, S.C. en el Padrón de Proveedores de Ocampo, Guanajuato.

Nuestra empresa se dedica a prestar servicios de consultoría, marketing digital y cumple con los requisitos necesarios para brindar productos y/o servicios de calidad en beneficio de su institución. Adjunto a la presente se encuentran los documentos requeridos para el proceso de inscripción, incluyendo:

1. Copia de Acta constitutiva certificada.
2. Credencial de representante legal.
3. Constancia de situación fiscal.
4. Facturas para comprobar operación de la empresa.
5. Comprobante de pago.

Agradecemos la oportunidad de participar en sus procesos de adquisición y contratación, asegurando nuestro compromiso con la calidad y el cumplimiento normativo. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y a la confirmación de nuestra inscripción en el padrón de proveedores.

Para cualquier duda o aclaración, favor de contactarnos a través de los medios proporcionados.

Atentamente

Israel Alejandro López González

Representante legal de Piensa Aloc, S.A.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
GONZALEZ
ISRAEL ALEJANDRO
DOMICILIO
PRIV COLINAS DE MONTECARLO 110
BARR DE GUADALUPE 37280
LEON GTO

FECHA DE NACIMIENTO
24/01/1974
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR LPGNIS740124C9H000
CURP LOG740124HDFPNS08 AÑO DE REGISTRO 1992 07
ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCION 1450
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



◆ INE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IDMEX1256103680<<1450037994281
7401248H2412311MEX<07<<49481<4
LOPEZ<GONZALEZ<<ISRAEL<ALEJAND

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PAL201015G18
Registro Federal de Contribuyentes

PIENSA ALOC
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 21010285632
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON , GUANAJUATO A 06 DE FEBRERO DE 2025



PAL201015G18

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PAL201015G18
Denominación/Razón Social:	PIENSA ALOC
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	CONSULTHINK
Fecha inicio de operaciones:	15 DE OCTUBRE DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 2020

Datos del domicilio registrado

Código Postal:37160	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PANORAMA	Número Exterior: 100 E
Número Interior:303	Nombre de la Colonia: PANORAMA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES
Y Calle: BOULEVARD JUAN ALONSO DE TORRES	

Actividades Económicas:



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	40	15/10/2020	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	25	18/06/2024	
4	Agencias de viajes	15	18/06/2024	
3	Agencias de publicidad	15	18/06/2024	
5	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	5	18/06/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/10/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/10/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/10/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/10/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2025/02/06|PAL201015G18|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

WdG0rWXGF99SrQ55ync92fzpwk8MKuBhXfqWmFZZyW9BMUG0oa2aFSrsnRLIMjMLThv6y145QuOAB/OPDY
B6rHZrJLohrrIH221LCFYpv367K25jweF9+rjLQrudZ9ZdI4kfHnEWo9m151cPPzJVEEX2Lont6NuaFJVSPccfA4I=





REPORTE DE OPERACIONES SPEI

Fecha y hora de impresión: 07/02/25 10:15

Importe Total: \$1,107.50

Registros: 1

Fecha	Cuenta cargo	Razón social	Cuenta beneficiario	Beneficiario	Importe	Banco	Referencia externa	Concepto de pago	Referencia numérica
07/02/2025	50058957822	PIENSA ALOC SC	90004266882	MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO	\$1,107.50	BAJO		Inscripción Padrón de Proveedores	



PIENSA ALOC
 R.F.C. PAL201015G18
 Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
 Av Panorama 100E 201 Panorama
 Leon, Guanajuato, Mexico. C.P. 37160
 477 312 3123;105| alo@consulthink.mx| www.consulthink.mx

FACTURA
A191

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
BEATRIZ MARTINEZ SAUCEDO	MASB831210A80	37160 2024-12-10T13:19:55 / 2024-12-10T13:49:59
Dirección	Otros datos fiscales	
Prologación Aldama 91 San Miguel de Allende Centro San Miguel de Allende, San Miguel de Allende, Guanajuato. México. C.P. 37700	Folio fiscal: 363AFA3B-908C-4F0F-8424-A68101A1F6E7 Serie del certificado del emisor: 00001000000507999651 Serie del certificado del SAT: 00001000000508768672 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9 Régimen fiscal del receptor: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales Versión de CFDI: 4.0	

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
MKT	1.000000	Servicio	Servicio de Marketing mensual diciembre	10,000.000000	10,000.000000
Clave prod/serv			Clave unidad		
82101800 - Servicios de agencia de publicidad			ACT - Actividad		

IVA 16.0%: 1600.00 (02 - Si objeto de impuesto)

Importe con letra =ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Uso de cfdi: G03 Gastos en general

Subtotal	10,000.00
002-IVA 16%	1,600.00
Total	11,600.00



QR CFDI

Sello digital del emisor:

Yg94kZPnR1treYWI1f3UkTjTjGkUbWhTVfR8W4hWTQg3mCzo3Md65jujAabDRR5hU7JWKQgJ0XW9iNK5glogQAfm/z2GaVczgTdAE8/06pfrja5gDIHfQd/31Y7vowSKsJaaSZ2o8RaYqYRITnTTyQ7z7X0h2oP2rgYuQ2CFsabb8jGMIM6VHIKID9pyzN1seX4bRqvehQ77I8NY+GRRljdGV/p8W9Pq2UwEzP/E08eANu5zgQBjEvm070d6YPz4SaNt/PXcdUa3UfK/DADHZh+2ia3tbaljdJc8cYQVxQwDppOpx6nrgDB2AhgGtdQkNZL5z3RmZbk8r5+1g==

Sello digital del SAT:

Hd7JBmHB1kA9pnx8sgNaovRPhz8b1ruc5+OEupxGx/Gnu5UwiJRKId2NjzswizDKXPlh3Mcc/DMGHckx1GTvcYaU7UO/NsXsCOIG87s58okYu1s0Sda0lPh+WcTMggyUBy4m6ewUoxmYGrf1xlpGHB5TonPD1hC8wAqsR6eqAO7VeHCDIRInuefhlPI6ZwlHAhRZKlOlkjGZ1M6gyZ7pClGvk13uwTQEIn/gtxsOwOkOUvSVkDpzsR9wG1NsyL T077QnAaph3WU77g0ZDT+kVCmuid27fwSUE00rsFgpVRMejixSsaNbRsnUcon+raqUZT3xLutSL321bdufyFw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|363AFA3B-908C-4F0F-8424-A68101A1F6E7|2024-12-10T13:49:59|SIF0403229F9|Yg94kZPnR1treYWI1f3UkTjTjGkUbWhTVfR8W4hWTQg3mCzo3Md65jujAabDRR5hU7JWKQgJ0XW9iNK5glogQAfm/z2GaVczgTdAE8/06pfrja5gDIHfQd/31Y7vowSKsJaaSZ2o8RaYqYRITnTTyQ7z7X0h2oP2rgYuQ2CFsabb8jGMIM6VHIKID9pyzN1seX4bRqvehQ77I8NY+GRRljdGV/p8W9Pq2UwEzP/E08eANu5zgQBjEvm070d6YPz4SaNt/PXcdUa3UfK/DADHZh+2ia3tbaljdJc8cYQVxQwDppOpx6nrgDB2AhgGtdQkNZL5z3RmZbk8r5+1g==|00001000000508768672||



PIENSA ALOC
 R.F.C. PAL201015G18
 Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
 Av Panorama 100E 201 Panorama
 Lech, Guanajuato, Mexico. C.P. 37160
 477 312 3123;105| alo@consulthink.mx| www.consulthink.mx

FACTURA
A197

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
REAL OPERADORA DE NEGOCIOS	RON1403118M5	37160 2025-01-21T13:14:37 / 2025-01-21T13:14:57
Dirección	Otros datos fiscales	
Plaza San Ramon 10 Valenciana México. C.P. 36240	Folio fiscal: 57394B9E-429E-4421-A15B-B40CB1811D8A Serie del certificado del emisor: 00001000000507999651 Serie del certificado del SAT: 00001000000508768672 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9 Régimen fiscal del receptor: 601 - General de Ley Personas Morales Versión de CFDI: 4.0	

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
MKT	1.000000	Servicio	Servicio de Marketing mes de enero	8,500.000000	8,500.000000
Clave prod/serv			Clave unidad		
82101800 - Servicios de agencia de publicidad			ACT - Actividad		
IVA 16.0%: 1360.00 (02 - Si objeto de impuesto)					

Importe con letra =NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos Uso de cfdi: G03 Gastos en general	Subtotal	8,500.00
	002-IVA 16%	1,360.00
	Total	9,860.00



QR CFDI

Sello digital del emisor:

R4fP0UIS7ZwtNCiczYq8miLUsgZDkahnMufaDlxrG8kVPS2bDsd9sblcqOn5KpnCi7d6lZMuV2DPnjaV51/B5Y7q5DkgIYnwt04xzHL7rWp0T02wW5MbRpGjcSPzdNr5M3f3P8790R5+VsTl3o8DYc04piMO2hyi+gyzx7X0E4LPCoq4V7lvcvT2qA4llhm42zLuFfgjRZerT2FHWUk3rHOjxDyD3+3ePpCs2EuPm+cXYTk48XZ3CZ/UNWENdTH4u8ytl4Tk9yZZlinPPbxhHJwPkaNWTccPgyXjMQI7ndW3PstTwMe08mckd/SupuF8lxbKvGvzN3XumQ7Ew==

Sello digital del SAT:

fDvVd9XOQ2vRnwLDC3LbhyowjRqx9e7wqWSrYMYmnUf0cT/8rpSSf99U+RR4mfbDlflqGcCvrOS0gVXuxDZelnJzScQwWda+b/KRgqdz318LjvOWGAmSxbks8lTD6i qzAALKuq+OJJqdeNFYpyeKDUuHcXISgl3x0Nw+Gz8nUXPREfop03YhSiJ6Vd7U4n5UkEDlBZZlX12o57erhSDmsCfnPnZMQ33ahGs9EsgTMRKhFgd6ELyETbWb1A1 ukYnz0xO8zhqwpmWBhPzODWfIPMkxNoE2+W9iszXpjgD1Lrxdn4H8btNFFRF548Pph9Oq/+3yfnlQ9NyUzrm8gQ=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|57394B9E-429E-4421-A15B-B40CB1811D8A|2025-01-21T13:14:57|SIF0403229F9|R4fP0UIS7ZwtNCiczYq8miLUsgZDkahnMufaDlxrG8kVPS2bDsd9sblcqOn5KpnCi7d6lZMuV2DPnjaV51/B5Y7q5DkgIYnwt04xzHL7rWp0T02wW5MbRpGjcSPzdNr5M3f3P8790R5+VsTl3o8DYc04piMO2hyi+gyzx7X0E4LPCoq4V7lvcvT2qA4llhm42zLuFfgjRZerT2FHWUk3rHOjxDyD3+3ePpCs2EuPm+cXYTk48XZ3CZ/UNWENdTH4u8ytl4Tk9yZZlinPPbxhHJwPkaNWTccPgyXjMQI7ndW3PstTwMe08mckd/SupuF8lxbKvGvzN3XumQ7Ew==|00001000000508768672||



PIENSA ALOC
 R.F.C. PAL201015G18
 Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
 Av Panorama 100E 201 Panorama
 Leon, Guanajuato, Mexico. C.P. 37160
 477 312 3123;105| alo@consulthink.mx| www.consulthink.mx

FACTURA
A92

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
OPERADORA METRIA DEL CENTRO	OMC201030L83	37160 2023-07-03T09:30:47 / 2023-07-03T09:32:00

Dirección	Otros datos fiscales
Blvd. Adolfo López Mateos 2303 Las Bugambillas León, Guanajuato, México. C.P. 37270	Folio fiscal: BFEFAAF3-230C-4341-8955-397042DC3DEA Serie del certificado del emisor: 00001000000507999651 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7 Régimen fiscal del receptor: 601 - General de Ley Personas Morales Versión de CFDI: 4.0

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
MKT13000	1.000000	MES	Servicio Mensual de marketing MKT13000	13,000.000000	13,000.000000

Clave prod/serv	Clave unidad
82101800 - Servicios de agencia de publicidad	ACT - Actividad
IVA 16.0%: 2080.00 (02 - Si objeto de impuesto)	

Importe con letra =QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos Uso de cfdi: G03 Gastos en general	Subtotal	13,000.00
	002-IVA 16%	2,080.00
	Total	15,080.00



Sello digital del emisor:
 GHWLSy3km8Yxnen14PqvdcjM4oaf061n5pjQOxgXVLLA7eCcppF5ULFxU6wngAgyQkVn52Py4v8x6+959jxyaD0FKERoZ1lpGSj1n2Ckklh/cm8Jahc88e4ZT6Vljc0Dq1YfCUSkPkBh2onR1IT2lIWtmrzVYcEbcNR70n13gp6YPg8EN4BBEM6x+q+ry0us7z+IRCZZsp/8oXY+joqwhARHPGDcAUfOSLRsEb6MpstxkX4fZ4etB0Ssr8REqI9qMErHe+CA0FuHOpPXP/ysPXkTdkZysuhWGLc61SnKfk/FZK5EzMoGvfJbzwdzTxEUN+GoOP/WIAjAXIPms0g==

Sello digital del SAT:
 r3+H1CHMH5QIM6rIKRgINvx1Pg4x4LTIMP+ZFOjE0jW7evRNQKZL UPTOMvic2RaKU76OjZY/hlGgtrz4UTgI5LlBFqIBO7Em50QxUDFRPXLOSnNOQ5ZNRG3OMkPY7UfeaNXBwC+Q60gsAGorqYkhvG4q7tevdIHlPK0Gjrx0MgUzX5rge7sLa0XjwV9HsH3YEqH+3GXFZaLfkMFM07Pg3qzIRnCarIfB0eWo+faY4Nq7W4Xxa+oY6Afy0oHCtg7K+14dQ39Gmtq/4ilpBONkL+B95FA9ODU7F48jR3pO61rykIAAWYN+rXRCrJotpEnczBlmeozJhaQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||f.1|BFEFAAF3-230C-4341-8955-397042DC3DEA|2023-07-03T09:32:00|SED1102088J7|GHWLSy3km8Yxnen14PqvdcjM4oaf061n5pjQOxgXVLLA7eCcppF5ULFxU6wngAgyQkVn52Py4v8x6+959jxyaD0FKERoZ1lpGSj1n2Ckklh/cm8Jahc88e4ZT6Vljc0Dq1YfCUSkPkBh2onR1IT2lIWtmrzVYcEbcNR70n13gp6YPg8EN4BBEM6x+q+ry0us7z+IRCZZsp/8oXY+joqwhARHPGDcAUfOSLRsEb6MpstxkX4fZ4etB0Ssr8REqI9qMErHe+CA0FuHOpPXP/ysPXkTdkZysuhWGLc61SnKfk/FZK5EzMoGvfJbzwdzTxEUN+GoOP/WIAjAXIPms0g==|00001000000503938001||

1

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,456 SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. TOMO 107 CIENTO SIETE.

EN LA CIUDAD LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, el día 15 quince del mes de octubre del 2020 dos mil veinte, YO EL LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 110 ciento diez con domicilio en Torre Empresarial Plaza 500 quinientos, local 12 doce, piso C-5 uno, Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, de la colonia Jardines del Moral, en legal ejercicio en esta ciudad, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATÓ CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL "PIENSA ALOC", S.C., que celebran Víctor Manuel Reyes Lima e Israel Alejandro López González, cada uno por su propio derecho. Dicho Contrato Constitutivo se celebra al tenor del siguiente CLAUSULADO y subsecuentes ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CLAUSULADO

PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD CIVIL**, de nacionalidad mexicana, con fundamento en lo establecido por el Libro Tercero, Segunda Parte, Título Décimo Primero, apartado II, segundo, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, la Ley de Inversión Extranjera, las demás disposiciones legales aplicables y el presente Contrato Constitutivo. La Sociedad que constituyen se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS
CAPÍTULO I

I.- RAZÓN SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- La razón social de la sociedad es "PIENSA ALOC"; que invariablemente irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de sus iniciales **S.C.**

II.- OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por **Objeto y Atribuciones los siguientes:**

- I. Prestar servicios de consultoría, asesoría, gestión, supervisión, control, investigación, marketing, comercialización, administración, ingeniería, dirección corporativa y empresarial, planeación estratégica, evaluación de proyectos, promoción, capacitación, recursos humanos, diseño e instrumentación de planes de trabajo, colaboración, mediación y evaluación en general, entre otros servicios, principalmente en materia comercial, empresarial, industrial, gerencial, de desarrollo, educativo, de turismo, el sector urbano, territorial y ecológico, arquitectónico, de paisajismo, de interiorismo, de patrimonio cultural, y de gestión cultural y de artes, incluyendo cualesquiera servicios en áreas de especialidad relacionadas o afines.
- II. Constituir, fundar, instituir, apoyar instituciones educativas, así como acreditar y certificar aptitudes, habilidades y conocimientos, a través de cursos, diplomados, ponencias, clases magistrales, o de cualquier otra forma, previo al trámite y obtención de los permisos correspondientes.
- III. Prestar toda clase de servicios relacionados con el objeto social a empresas de carácter industrial, comercial y de servicios, así como a instituciones y organismos gubernamentales, en los términos que establecen las leyes aplicables.
- IV. Asesorar técnica y administrativamente a toda clase de personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como diseñar e implementar procedimientos y sistemas de toda índole para el cumplimiento del objeto social.

Los servicios que preste la Sociedad tendrán una finalidad preponderantemente económica, pero en ningún caso de especulación comercial.

Para cumplir con su objeto, la Sociedad ejercerá las siguientes atribuciones, a través de sus órganos de gobierno y administración, así como a través de sus funcionarios, representantes y apoderados correspondientes.

- I. Prestar toda clase de servicios relacionados con el objeto social a empresas de carácter industrial, comercial y de servicios, así como a instituciones y organismos gubernamentales, en los términos que establecen las leyes aplicables. Los servicios que preste la Sociedad tendrán una finalidad preponderantemente económica, pero en ningún caso de especulación comercial.
- II. Asesorar técnica y administrativamente a toda clase de personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como diseñar e implementar procedimientos y sistemas de toda índole para el cumplimiento del objeto social.
- III. Integrar estudios y proyectos en áreas afines y/o vinculadas con el objeto social.
- IV. Capacitar, contratar, subcontratar y entrenar personal.
- V. Otorgar todo tipo de asesoría y servicios relacionados con el objeto social, así como impartir toda clase de capacitaciones, cursos y conferencias sobre temas vinculados con el objeto social.
- VI. Diseñar e implementar estructuras organizacionales; elaborar planes estratégicos; elaborar manuales de organización y operación, así como evaluar y dar seguimiento a programas y actividades de cumplimiento.
- VII. Investigar y desarrollar mercados, elaborar estudios de mercado, segmentar, diagnosticar y capacitar.
- VIII. Fungir como asesor y consultor de toda clase de personas físicas y morales, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en toda clase de negociaciones y actos jurídicos.
- IX. Llevar a cabo la organización y operación de toda clase de eventos de promoción, capacitación y publicidad en general.
- X. Poseer, operar, remodelar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, comodato o en usufructo y, en general, realizar cualquier operación permitida por la ley respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre sin propósito de especulación comercial.
- XI. Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, alianzas estratégicas y asociaciones con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se requieran para la realización del objeto social.
- XII. Otorgar toda clase de garantías reales o personales, con respecto de obligaciones propias o de terceros, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales, así como realizar préstamos con o sin garantía a sus socios y asociados, igual que a terceros con los que la Sociedad tenga relaciones empresariales o de negocios.
- XIII. Desarrollar, obtener y otorgar, por cualquier título legal, patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, modelos industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, secretos industriales, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social.

AT0001010



- 2 -

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Todos los socios podrán hacer uso de la firma social de manera profesional, legal y legítima en asuntos relacionados con el ejercicio de su profesión, en el ámbito de sus atribuciones y que competan a la Sociedad, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los socios están obligados a contribuir con sus esfuerzos, trabajos y capacidades a la realización del objeto social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Todo socio debe comportarse, en sus relaciones con los demás socios, del modo que exigen la cooperación y la confianza recíprocas y debe abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros socios o a los intereses sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cada socio puede servirse de los muebles e instalaciones pertenecientes a la Sociedad con tal de que no las emplee contra los intereses de la misma o de modo que impida total o parcialmente su uso a los demás socios o, en su caso, de modo que impida total o parcialmente el uso al que se hubieren destinado contractualmente, ya sea vía arrendamiento o de cualquier otra manera.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Todas las personas físicas o morales que requieran los servicios objeto de esta Sociedad, serán consideradas como clientes de la misma y cualquiera de los socios podrá atenderlos, de acuerdo con las políticas y lineamientos que fije la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Todos los ingresos que los socios obtengan por la realización de actos previstos por el objeto social serán ingresos de la Sociedad y serán facturados por la misma Sociedad. Quedan excluidos de los ingresos de la Sociedad los honorarios e ingresos que los socios puedan percibir por su carácter de miembros de consejos de administración de empresas, por actividades docentes realizadas fuera del ámbito de esta Sociedad y por cualquier otro acto que por su naturaleza no esté relacionado con la facturación de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- También podrán formar parte de la Sociedad las personas que sean invitadas en calidad de asociados, las cuales únicamente aquellos derechos y obligaciones que les sean otorgados por el Órgano de Administración en el momento de su admisión, con base en lo establecido en los presentes Estatutos Sociales, no obstante, los asociados nunca tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Socios. Asimismo, los asociados ejercerán las funciones específicas que de manera expresa determine el Consejo Directivo.

Asimismo, para efecto de la admisión de los asociados, estos deberán entregar la solicitud correspondiente para formar parte de la sociedad en calidad de asociados al Órgano de Administración, quien tendrá la facultad de autorizar o denegar la admisión de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de renuncia de alguno de los socios, la Parte Social que le corresponda podrá reembolsarse o transferirse, proporcionalmente, entre los socios restantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en el Capital social. El Presidente del Consejo Directivo o el Administrador Único, pagarán al socio saliente su parte social vía reembolso, en su caso, y las utilidades que pudieren corresponderle, en un término que no excederá de 6. seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de su renuncia. Lo establecido en el presente Artículo, si así lo determina la Asamblea General de Socios por mayoría, será aplicable en caso de muerte de un socio, debiendo pagarse la parte social respectiva y las utilidades que en su caso correspondan al socio, a sus herederos, legatarios o a la persona o personas que en derecho corresponda, previa comprobación a la Sociedad, de dicho carácter o legitimación, misma que deberá llevarse a cabo de manera fehaciente e indubitable conforme a derecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para realizar los fines sociales, la Sociedad podrá también contratar los servicios de profesionistas afines y del personal técnico y operativo en general que estime conveniente para el cumplimiento de los fines sociales.

CAPÍTULO 3

VIII.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Sociedad estará integrada por los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Socios.
2. Consejo Directivo o Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Socios.
3. Director General.

IX.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Asamblea General de Socios tendrá las facultades siguientes:

- I. El nombramiento, confirmación y revocación del Consejo Directivo o del Administrador Único según sea el caso.
- II. La distribución de las utilidades de conformidad con lo que pacten los propios socios y/o, en su caso, con lo que cada uno de los socios haya aportado.
- III. La autorización para la cesión de los derechos sociales.
- IV. La admisión y exclusión de socios.
- V. La modificación a la escritura social.
- VI. La transformación de la Sociedad.
- VII. El aumento o disminución del Capital social.
- VIII. La disolución de la Sociedad.
- IX. El nombramiento y revocación de liquidadores.
- X. La aprobación del proyecto de partición, y
- XI. Las demás que le corresponden conforme a la Ley y los presentes Estatutos.

Las Asambleas que traten uno o varios de los asuntos contenidos de la fracción V, quinta, a la X, décima, del presente Artículo, se protocolizarán ante Notario Público y se inscribirán en el Registro Público correspondiente. Las Actas de las Asambleas que otorguen o revoquen Poderes Generales, también deberán protocolizarse ante Notario Público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea General de Socios celebrará sesiones en el domicilio social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente o el Secretario del Consejo Directivo o el Administrador Único, según sea el caso, deberán convocar a la Asamblea General de Socios, por lo menos una vez al año, dentro de los 4. cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La convocatoria para las Asambleas Generales de Socios deberá ser elaborada y firmada por el Presidente o el Secretario del Consejo Directivo o el Administrador Único, según sea el caso, y se dará a conocer a los socios con 8. ocho días naturales de anticipación.

5
-3-

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com



IV. Para conciliar ante la autoridad judicial, suscribir los convenios correspondientes y para intervenir en procesos de oralidad mercantil con plenas facultades en términos del Artículo 1390, mil trescientos noventa y dos, veintinueve del Código de Comercio.

Facultades para Actos de Administración.

- I. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas.
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.
- III. Contratar y remover a los empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- IV. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.
- V. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.
- VI. Realizar todo tipo de actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los diversos Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores, y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro entre otros.
- VII. Firmar los documentos en que se hagan constar las Partes Sociales de la Sociedad.
- VIII. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Socios y, en su caso, de sesiones del Consejo Directivo, así como de los Libros Corporativos de la Sociedad.
- IX. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios o convenientes para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.
- X. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.
- XI. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.
- XII. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las de las obligaciones sociales.

Facultades para Actos de Dominio.

- I. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar, donar, hipotecar o dar en prenda, según sea el caso, los muebles e inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad, sin limitación alguna.
- II. Adquirir participación en el capital social de otras sociedades.
- III. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.
- IV. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, con

todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El Apoderado ejercera las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo que se refiere el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación en materia local, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en el procedimiento de Conciliación Prejudicial en los términos del Artículo 684-E, seiscientos ochenta y cuatro, "E", fracción VII, séptima, de la Ley Federal del Trabajo, en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al despacho de pruebas conciliatorias en términos de los artículos 207

AT0001012





SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para la aplicación de los artículos anteriores, los socios renuncian expresamente a todo derecho o participación sobre los ingresos de cualquier índole y que por cualquier causa obtenga la Sociedad con posterioridad a la fecha del fallecimiento o retiro, aun cuando se hubiere originado en negocios concertados o terminados con anterioridad a dichos acontecimientos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El contrato de sociedad podrá ser rescindido respecto de un socio o asociados, por alguna de las siguientes causas:

- I. La falta de probidad para con la Sociedad.
- II. La deslealtad institucional y la violación al principio de secreto profesional.
- III. El uso de la firma social o del Capital social para negocios propios distintos de la Sociedad.
- IV. La infracción al pacto social.
- V. La infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social.
- VI. La comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad o sus socios.
- VII. La incapacidad declarada judicialmente.
- VIII. La falta de responsabilidad, negligencia o dolo en el desempeño de sus funciones.
- IX. Negligencia, falta inexcusable o dolo que cause perjuicios graves a la imagen, prestigio, patrimonio, intereses o la credibilidad de la Sociedad o cualquiera de sus miembros.
- X. Impedir o boicotear Asambleas Generales de Socios, Sesiones de Consejo Directivo, juntas de trabajo, programas o fines de la Sociedad.
- XI. El abandono de sus funciones por más de 3 tres días sin autorización del Presidente del Consejo de Directivo.
- XII. Mostrar actitudes agresivas o contrarias al espíritu de la Sociedad.
- XIII. Cualquier otra establecida de conformidad con la ley aplicable.
- XIV. El Presidente del Consejo Directivo o el Administrador Único fundamentarán y motivarán por escrito la causa de exclusión de algún asociado, procediendo de inmediato a la exclusión definitiva con la simple aprobación del Consejo Directivo o del Administrador Único. Sin embargo, tratándose de la exclusión de un socio, el Presidente del Consejo Directivo o el Administrador Único, requerirán de la ratificación de la Asamblea General de Socios para proceder a la exclusión definitiva.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Los socios a los que se les rescinda el contrato social y que por tal motivo sean separados de la Sociedad, tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social y de las utilidades sociales hasta la fecha de su separación de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. La Sociedad en este caso podrá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de 1, un, año, en la forma y términos que fije la Asamblea General de Socios. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá descontar del haber social y utilidades por liquidarse al socio saliente, cualquier cantidad que el socio saliente le adeudare a la Sociedad al momento en que se haga efectiva su separación, así como cualquier cantidad que la Sociedad hubiere erogado para remediar cualquier daño o perjuicio causado por el socio saliente como resultado de alguna de las causales señaladas en el anterior de estos Estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Los asociados de la Sociedad no tendrán derecho o participación alguna en el haber o bienes sociales en caso de retiro o muerte por no haber participado en la formación del Capital social.

CAPÍTULO 4

XIV.- DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales de la Sociedad serán anuales y se contarán del 1, primero, de enero al 31, treinta y uno, de diciembre de cada año calendario, siendo su primer ejercicio social irregular, el cual comprenderá del día de la firma de esta escritura al 31, treinta y uno, de diciembre del presente año. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el ejercicio social podrá ser irregular de acuerdo a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos. El Balance General se elaborará anualmente y deberá concluirse dentro de los 4, cuatro, meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Dentro de los 4, cuatro, meses que sigan a la clausura del ejercicio social, el Presidente del Consejo Directivo o el Administrador Único, según sea el caso, convocarán a la Asamblea General de Socios, a fin de que determine, con cargo a la utilidad que arroje el Balance, las siguientes partidas:

- I. Las utilidades distribuibles en proporción a las aportaciones que formen el Capital Social o de conformidad con los acuerdos de los propios socios.
- II. Las reservas que se estimen necesarias.
- III. Los emolumentos que, en su caso, deben percibir los Consejeros y/o Asociados.

XV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Sociedad podrá disolverse:

- I. Por acuerdo de la Asamblea General de Socios.
- II. Por cumplirse el término fijado en el contrato social.
- III. Por volverse imposible la realización del Objeto Social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Disuelta la Sociedad se procederá a la liquidación de la misma, la cual deberá practicarse en un lapso que no exceda de un año, debiendo estarse, en este caso, a lo que disponen los artículos 2243, dos mil doscientos cuarenta y tres, 2244, dos mil doscientos cuarenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO 5

XVI.- SUPLETORIEDAD.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- La Sociedad se regirá, para todo lo no previsto en el presente contrato, por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y lo que de manera expresa señale la Asamblea General de Socios en resoluciones subsecuentes.

XVII.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de Sociedad, los socios se someten a los tribunales de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com



- VII. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- VIII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.
- IX. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.
- X. Actuar como representante legal de la Sociedad, en juicios o procedimientos laborales, ante cualquier tipo de autoridades administrativas y las laborales referidas en el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11, once, de la misma Ley; para celebrar todo tipo de contratos, convenios, demandas, finiquitos o reinstalaciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda, y III, tercera; 876 ochocientos setenta y seis, fracción I, primera; 878, ochocientos setenta y ocho; 786, setecientos ochenta y seis; y 787, setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de comparecer y actuar, como apoderados legales, en la etapa conciliatoria, oponiendo excepciones, articulando pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.
- XI. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros.
- XII. Firmar los Títulos de Acciones de la Sociedad.
- XIII. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.
- XIV. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.
- XV. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.
- XVI. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.
- XVII. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,534, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los Apoderados, ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:
- I. Para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo que se refiere el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación en materia local, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en el procedimiento de Conciliación Prejudicial en los términos del Artículo 684-E, seiscientos ochenta y cuatro, "E", fracción VII, séptima, de la Ley Federal del Trabajo, en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de: conciliación; de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en los términos del Artículo 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, Fracciones I, primera, y VI, sexta, 877, ochocientos setenta y siete, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia preliminar a que se refieren los Artículos 873-E, ochocientos setenta y tres, y 875, ochocientos setenta y cinco, de la Ley Federal del Trabajo.

AT00C1014

11 - 6 -

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com



- I. Adquirir y enajenar bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; para gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad, así como para ejercer cualquier beneficio, estímulo o exención fiscal relacionada con estas operaciones en beneficio de la Sociedad Poderdante.
- II. Adquirir participación en el capital social de otras sociedades.
- III. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.
- IV. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.
- V. Efectuar cualquier acto de liberalidad del patrimonio de la Sociedad, a fin de cumplir con su objeto social.

FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Los Apoderados no podrán delegar u otorgar las atribuciones a ellos conferidas así como sustituir sus poderes, en todo o en parte.

PLAZO DEL PODER.

El presente poder tendrá una duración de 5, cinco, años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento y hasta el 15 quince de Octubre año 2025, dos mil veinticinco por lo que una vez cumplida su vigencia, quedarán automáticamente sin efecto alguno. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlo en cualquier momento.

Israel Alejandro López González y Víctor Manuel Reyes Lima se dieron por enterados del término de vigencia de estos poderes, para efectos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los Apoderados está obligados a dar cuentas exactas de su administración a la Sociedad, de conformidad lo establecido en los artículos 2,082, dos mil ochenta y dos, 2,083, dos mil ochenta y tres, y 2,084, dos mil ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Se acuerda expresamente que los poderes y facultades otorgados a los Apoderados en la presente CLÁUSULA, podrán ser ampliados, limitados y/o revocados, total o parcialmente, tanto por la Asamblea General cuanto por el Órgano de Administración de la Sociedad.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los comparecientes hacen de mi conocimiento y me exhiben el siguiente documento:

I. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

Autorización expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento, CUD, A202009240649048987, letra "A", números dos, cero, dos, cero, cero, nueve, dos, cuatro, cero, seis, cuatro, nueve, cero, cuatro, ocho, nueve, ocho, siete de fecha 24, veinticuatro, de septiembre de 2020, dos mil veinte, mediante la que se autoriza el uso de la denominación o razón social "PIENSA ALOC".

De dicho documento, transcribo, en su parte conducente, lo siguiente:

"... RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ..."

GENERALES

Los comparecientes, por sus generales, bajo protesta de decir verdad, me manifiestan ser:

I. **Israel Alejandro López González**, mexicano, mayor de edad, soltero, consultor, originario de Tlalpan, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y vecino de esta ciudad de León, Estado de Guanajuato, nacido el 24, veinticuatro, de enero de 1974, mil novecientos setenta y cuatro; con domicilio convencional en Calle Fuente de la Diana, número 409, Colonia las Fuentes, en León, Estado de Guanajuato, Código Postal 37270, treinta y siete mil doscientos setenta, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "LPGNIS74012409H000", con Clave Única de Registro de Población "LOGI740124HDFPNS08" y con Cédula de Identificación Fiscal con Clave del Registro Federal de Contribuyentes "LOGI 740124 MJ6", quien se identifica con los documentos oficiales respectivos.

II. **Víctor Manuel Reyes Lima**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, maestro, originario de Tlalpan, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y vecino de esta ciudad de León, Estado de Guanajuato, nacido el 22, veintidós, de noviembre de 1963, mil novecientos sesenta y tres; con domicilio en Privada Colinas de Montecarlo, número 110, Colonia Barrio de Guadalupe, en León, Estado de Guanajuato, Código Postal 37360, treinta y siete mil trescientos sesenta, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector "RYLMVC63112209H500", con Clave Única de Registro de Población "RELV631122HDFYMC02" y con Cédula de Identificación Fiscal "RELV 631122 430", quien se identifica con los documentos oficiales respectivos.

CERTIFICACIONES

Yo, el Notario, certifico y doy fe:

- I. De la certeza y legalidad del acto;
- II. De la identidad de los comparecientes quienes se identifican con los documentos comprobatorios correspondientes, de conformidad con lo establecido por la legislación local y federal aplicable;
- III. Que los comparecientes se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y con plena capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta;
- IV. Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser, las que quedaron asentadas en este instrumento;
- V. Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y lealmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito;
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202009240649048987

Resolución

En atención a la reserva realizada por SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PIENSA ALOC. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

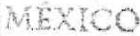


Firma electrónica

Tiene Original del servidor público que emite el dictamen: 8015020 | RIMS620715897 | SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "PIENSA ALOC" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 23-09-2020 | ODAXNTAyMCB8IFJjTVm2MjA3MTU4OTcgfCBTQU1VRUwgRU5SSVFVRSBERUwgUkiPIE1VTkdVSUEgfCBTRSB SRVNVRUxWRSBBVVRPUkIaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRu5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw 5NOIFNPQ0IBTDogIIBJRU5TQSBTE9DIIB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBI E1FTkRFWB8IDIZLTA5LTIwMjA=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: IMWYOGChvHTmQSW+9zq6HTrN5158XuJcXNhhUibNxAKS70jn41wPk5gJftQm8EAKzwNaD7F32+69EFgCQ5W8 Sx6E9JQmhMD8/EEedqrMiFk7CPrTX0WShUdLPM9QZQ2Pz+LQJXuQof1NqEoeBYHYaRHBvFdOwDt0t/L1xAOFGH UylYOVTatPTtYf0QcZeG8x4LqmsywGU2rt1VmeSbZOHgoWr7KlkdJd5RSj37BQabRclx0nNDhRXDbyVDkoYFTvuu wHnCWmsYyv09/WGKIORffVaZYbGteDRLCqjE0ceRlltw3pVipfv7et5Opicvc0Svb07sCtQX5hqx5E13fEw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIPKzADAgEAMIIPigYJKoZihvcNAQcColIPEzCCDw8CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBKwYlKoZI



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

BgNVBBETBTaXMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlqMTk0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRh...
MUCwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0...
YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjaW9uEEdlbnVvYyYwZGUgTm9ybWFOaXZp...
ZGFkIE1icmNhbRpbDERMB0GA1UECHMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIsb3...
DOEJARYWYWNyMnNIQGVj25vbWlmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGGUAAoIB6DAaBqkqhkiG9w0B...
CQIMxDOYLKozIhvcNAQkQAQwYyJkZiZlhcNAQkEMRYEFPKf5mO7tO32eEmGwq9Ot2ueiVW+MIIB...
owYLKozIhvcNAQkQAQwYyJkZiZlhcNAQkEMRYEFPKf5mO7tO32eEmGwq9Ot2ueiVW+MIIB...
ggfNpIBSTCCAUIUxZAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNyNjZ29uMRkwFwYDVQIQExBDaXVkyYWQgZGUg...
TWW4aWNvMQswCQYDVQGEWJNWDEOMAwGA1UEERMFMEwMzAxKzApBgNVBAKTikluc3VyZ2VudGVz...
IFN1dAxtOQwLCBDb2wueZsb3JpZGExRzBFBG9yZWVjaW9uEEdlbnVvYyYwZGUgTm9ybWFOaXZp...
fJhaXGgU2VndW5kYSBkZSBZTWVnyZXRhcmliIGRIIEVj25vbWlmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGGU...
b2ZgR2VvZXJhbCBkZSB0b3JlYXRpdmlkYWQgTWWyY2FudGlsMR8wHQYDVQKExZTZWVnyZXRhcmli...
IGRIIEVj25vbWlmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGGUAAoIB6DAaBqkqhkiG9w0B...
FPgCTEwXPFoUfonFeNiX2GGlgWUMA0GCSqGSIsb3DQEBBQUABIBAGVn1azyEwTgUXeuj/vs8gzU...
8vFatT1vY01skmQ7ogZhb2uqndw4BPyc+RPbsS3QWGWoOIXaxjD199MxMvBBPo/QAuf/SG4yaZ...
cEqD5w623ofCeKahY+cSdolXqNwYf/hGagJfTA1xyqXDkyTnP0EplNgebz6Bj4xZ5Yf13D1R5p...
DABy/4r4Yq1AiTBmrt3HI+ZrFOGNw7bQfU4O8Zj5R8gsau2+IAyn6ftrEJ/ma7w0QW5pGdwwX...
4fzuV3XhCV0K1kY2q0StLAWGJid75dlmMQ10qojzp682MzZWmm+QnTZba1qnSonRtfv9MfW9s0...
Y/9+YMi+8X0rS/4=

Antecedentes

Condona Original de la persona solicitante: 8015020 | RIMS620715897 | SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA |

PIENSA ALOC

Fecha de la persona solicitante:

ppdAYpJG02jkiO5aJGH/UyhrmiBuLgN8Jy8cJPbdHlcxWkz+NpN88W9bqdHh/c8T50sanqFPsCvVoNxyC5oKkptRjJl...
yZ71+Jf1nvd9bV2ijResDx+5IXZ7+xDPE8rZBo8RAmj3Dcssl5FIokBx6u9D4Vv8QgdkBixRVawj9sE5D1ebNwYezjd...
Z7IA8IEF3Otbl7s2ByvffQ5EljyBfwdbr/pgGsVDk2YlrWgV4lkaRX3dlEV2zYFCzdQomLA5TTD1cbPQIE1YdOftvZzff...
wPRiVzu71e9WOelAkyP8qzQBSCZkAyfz+hPNhcwmsLfo/PSwdht2SMndAepEHQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKozIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOzi...
hvcNAQkQAQsGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAJBGUrDgMCGGUABBSp+coFNAfX...
4sXk6jXKRS1nFeDztwIGXrGzjoDMGBMyMDIwMDkyMzAyNTQxNy4wNjdaMASAAGH0AgkAmSBR/c39...
UqWggBckga0wgaocFzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPNyNjZ29uMRkwFwYDVQIQExBDaXVkyYWQgZGUg...
TWW4aWNvMQswCQYDVQGEWJNWDEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgZjZAIIBGNV...
BAsThm5DaXB0ZiIgrFNfIEVTTj00OEQ3LTJERkMtQkY3QjEIMB0GA1UECHMWU2VjcmV0YXJpYSBk...
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCSqGSIsb3DQEBBQUABIBRTEXMBUGA1UE...
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZBNZlhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1Y...
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiS5ZzdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxx...
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIElncmRpdmlkYWVvcmEgUmFpeiBTZWd1bW9uZGRlIGRIIEVj...
Y3JldGFyaWVwZGUgRWNvbm9taWVxNDAYBgNVBAsTK0R0cmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlh...
dG12aWRhZCBNZXJlYyW50aVWxHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWVwZGUgRWNvbm9taWVxJTAjBgkq...
hkiG9w0BCQEFMFfjZzUBiY29ub21pYS5nb2lubXgWfHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZz



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlmdvYi5teAIBBJAWBBRp
3CBYIJqxBAYcY53C/KHfS+/JzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBCg9Q5UECulQc/6SLKgTg5kpDO
HLHIPyl+F70wvMY1tVfhamflwDH3ETy+rd7F4JnckPFMIB9oPJrj/KKXu7glLbicayHr+xMrWw+ki
sfJaiP5SihqCRz9dqR1d854h4K7qmKcyo+ygAayuqLABR68a7M4BS9OKiklBrUSyHsr5frDybiN
5DEtfoxMRikWmvNDe7HsyZVSKkJSTCA2VliTWKrZw2bMGTqds2dYA5vhaXaMmxBQe2VRtGIpt4L9
8Mw7hgXp/GSK5HxvPSatWdNQNXEmmSsjxn8kgaE8oAIGHld1S94KcR/tSjKj7vdSAyBPbzVq8V 9uJdsb4ix1i2





CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202010152130329933

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PIENSA ALOC

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos



-14-



[Handwritten signature]

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020

LIC. LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA
DE LA 110 GUANAJUATO
PRESENTE

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hace de su conocimiento que con esta fecha quedó registrada con el folio número 201105111002 su solicitud de permiso para el Convenio de Extranjería.





BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio

Solicitud

20

3730420



Fecha de presentación

03/11/2020 18:35:2

Fecha de resolución

09/11/2020 18:01:50

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL SUSCRITO LIC. MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA

Municipio LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en folios [V20*6926].

Folios electrónicos

1.- V20*6926.

DIGITAL

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL	\$ 0.00	1,552.00	7456	15/10/20	20*110*0
	Emisor: 110 (CIENTO DIEZ) LICENCIADO DEL RIO MUNGUÍA, SAMUEL ENRIQUE CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO.					

SELLO DIGITAL/PARTES

Titular(es) anterior(es): PIENSA ALOC S.C.

Titular(es) nuevo(s): PIENSA ALOC S.C.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Calificación AUTORIZADA

Fecha de resolución: 09/11/2020

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ





EL C. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NUMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: -----

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 7,456 siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha 15 quince de octubre del año 2020 dos mil veinte, tirada ante la fe del suscrito Notario Público, en Legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 15 quince fojas útiles, más una foja útil que corresponde a la presente certificación. El presente COTEJO tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida. Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la sociedad civil denominada "PIENSA ALOC" S.C. en León, Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte. DOY FE. -----



[Handwritten signature]
LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.



- - - LA SUSCRITA LICENCIADA **MARÍA ELIZABETH LINO BRIONES**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO:-----

- - - **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE **16 DIECISÉIS FOJAS ÚTILES** CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS **COPIAS CERTIFICADAS** CON LAS QUE FUERON COTEJADAS, LAS CUALES SE REFIEREN AL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **7,456 SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** DE FECHA **15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **110 CINTO DIEZ** EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y DE DONDE SE COMPULSA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

- EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **"PIENSA ALOC" SOCIEDAD CIVIL**, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS **22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**.- DOY FE.-----



LIC. MARÍA ELIZABETH LINO BRIONES
NOTARÍA PÚBLICA No. 7 SIETE



- XIV. Usar y explotar toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como realizar los demás actos de comercio relacionados con el objeto social, siempre sin propósito de especulación comercial.
- XV. Otorgar, suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- XVI. Obtener todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, programas y aprobaciones gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento de su objeto social.
- XVII. Comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos, programas, servicios y proyectos relacionados con su objeto social, con apego a las leyes aplicables, que tengan un fin preponderantemente económico, pero no de especulación comercial.
- XVIII. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.
- XIX. Planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad necesaria para el cumplimiento de su objeto.
- XX. Establecer sucursales y subsidiarias en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.
- XXI. En general, celebrar toda clase de actos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con apego a las leyes aplicables.

III.- DURACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será **Indefinida**.

IV.- DOMICILIO.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad se ubica en la ciudad de **León, Estado de Guanajuato**, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en otros lugares de la República o del extranjero, cuando la realización del objeto social de la Sociedad así lo requiera.

V.- NACIONALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad civil es de nacionalidad mexicana y se constituye con "**Clausula de Admisión de Extranjeros**", de acuerdo con lo previsto por el artículo 13, quince, la Ley de Inversión Extranjera y 14, catorce, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Los otorgantes se obligan, formalmente a que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, e intereses de los que llegue a ser titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y, por lo tanto, se obliga a no invocar la protección, de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de perder dichos intereses, participaciones, derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO 2

VI.- CAPITAL.

ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social de la Sociedad se integra con la cantidad mínima de **\$10,000.00, diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, representado por Partes Sociales. El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse libremente, mediante acuerdo de **Asamblea General de Socios**, pero nunca podrá ser menor al establecido por estos Estatutos o por la Ley, en su caso.

En caso de aumento o disminución de Capital Social, así como de cesión, enajenación, redistribución o reclasificación de Partes Sociales, el Capital Social de la Sociedad se representará por Partes Sociales, en la forma y términos que determine la respectiva **Asamblea General de Socios**, sin que sea necesario reformar los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones. Los socios que no estén conformes con las nuevas aportaciones podrán separarse de la Sociedad sin incurrir en responsabilidad alguna.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sociedad llevará un **Libro de Registro de Socios**, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada socio, con indicaciones de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales. Este libro estará al cuidado del **Presidente y/o Secretario del Consejo Directivo** o del **Administrador Único**, en su caso, mismos que responderán de su existencia regular y de la exactitud de los datos.

VII.- DE LOS SOCIOS Y ASOCIADOS

ARTÍCULO NOVENO.- Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la **Asamblea General de Socios**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sólo los socios tendrán derecho de voz y voto en los asuntos de la Sociedad y sobre los bienes o derechos de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Socios, al admitir nuevos socios, deberá determinar la aportación con la que deberán contribuir a la formación del Capital social. Dicha aportación podrá asignarse por redistribución del Capital ya existente o por aumento del mismo.

El **Presidente y/o Secretario del Consejo Directivo** o el **Administrador Único** de la Sociedad, en su caso, serán responsables de llevar debidamente los registros y libros corporativos de la misma. Con base en lo anterior, el **Libro de Actas de Asambleas de Socios**, el **Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo**, en su caso, y el **Libro de Registro de Socios** serán integrados por folios corporativos que deberán contener la información que conforme a la ley corresponda, según el libro o registro de que se trate.

Dichos folios serán coleccionados y ordenados en carpetas corporativas. La encuadernación de estos folios podrá hacerse a posteriori, según se requiera de conformidad con la legislación aplicable. El **Presidente y/o Secretario del Consejo Directivo**, o el **Administrador Único**, en su caso, serán responsables de organizar y perfeccionar los registros y libros corporativos antes referidos, instrumentando la metodología y sistemas que consideren adecuados, en función de las necesidades de la Sociedad y de sus socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para que los socios cedan sus derechos en la Sociedad, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá del voto afirmativo de quien o quienes representen la mayoría del Capital social.



También podrá celebrarse la **Asamblea General de Socios** sin el requisito de previa convocatoria si se encuentra representada la totalidad de los socios y del Capital social de la Sociedad y es aprobado, por unanimidad de votos, el **Orden del Día** que se proponga.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Las convocatorias deberán hacerse mediante comunicación escrita y con acuse de recibo a cada uno de los socios y deberán forzosamente indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir el **Orden del Día**, en el que se enuncien con claridad y precisión los asuntos a tratar por la **Asamblea General de Socios**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La **Asamblea General de Socios** se considerará legalmente reunida, cuando esté representada, por lo menos, la mayoría del Capital social. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada peso de aportación al Capital social y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por quienes representen, por lo menos, la mayoría del Capital social, salvo que los presentes Estatutos o la Ley establezcan un quórum de votación especial para asuntos determinados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los socios tendrán el derecho y la obligación de asistir personalmente a las **Asambleas Generales de Socios**. Los asociados y demás miembros de la Sociedad sólo podrán participar con invitación especial y no tendrán derecho a voto ni voz.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El **Presidente del Consejo Directivo** o el **Administrador Único**, en su caso, presidirán la **Asamblea General de Socios** y el **Secretario del Consejo Directivo**, en su caso, actuará con esa calidad en dichas **Asambleas**. En ausencia de los referidos funcionarios, los cargos serán ocupados por quienes fueren designados por los socios presentes.

El **Secretario** de la **asamblea** redactará las actas de las **Asambleas** en las que consten las resoluciones adoptadas. Dichas actas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el **Presidente** y por el **Secretario** de la **Asamblea General de Socios**.

X.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un **Consejo Directivo** o de un **Administrador Único**, según lo determine la **Asamblea General de Socios**. Si se decide que la Sociedad sea administrada por un **Consejo Directivo**, éste deberá estar integrado por el número de consejeros que determine la **Asamblea General de Socios**, pero en ningún caso serán menos de 2, dos, consejeros, de entre los cuales se designará al **Presidente** y al **Secretario**. Los miembros del **Consejo Directivo** durarán en su cargo 3, tres, años, o el tiempo que determine la **Asamblea General de Socios** que los designe, pudiendo ser reelectos. Los miembros del **Consejo Directivo** permanecerán en sus puestos hasta que la **Asamblea General de Socios** designe a sus substitutos y éstos tendrán posesión de sus cargos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El **Consejo Directivo** se reunirá en el domicilio social. El **Presidente** y el **Secretario** podrán señalar un lugar distinto al domicilio social, circunstancia que comunicarán a sus miembros a través de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El **Presidente** podrá convocar a las sesiones del **Consejo Directivo**. La convocatoria deberá notificarse mediante escrito, con acuse de recibo, con 3, tres, días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. Sin este requisito, el **Consejo Directivo** sólo sesionará si están presentes todos sus integrantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El **Consejo Directivo** sesionará, válidamente, con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones deberán ser tomadas por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el **Presidente** del **Consejo** decidirá con voto de calidad. De cada sesión del **Consejo Directivo**, el **Secretario** redactará un acta, la que firmará conjuntamente con el **Presidente**.

Asimismo, las resoluciones del **Consejo Directivo**, tomadas fuera de sesión de Consejo, en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas en sesión formal de Consejo, siempre que los acuerdos hayan sido tomados por unanimidad de votos de sus miembros y se plasmen por escrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El **Consejo Directivo** o el **Administrador Único**, según sea el caso, ejercerán todas las atribuciones establecidas a favor de la Sociedad en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de estos estatutos. Asimismo, tendrán con respecto a los negocios sociales, las más amplias facultades para administrar bienes, con los siguientes poderes y facultades:

A. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO. con las limitaciones que, en su caso, determine la **Asamblea General de Socios** que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El **Consejo Directivo** o el **Administrador Único**, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

Facultades para Pleitos y Cobranzas.

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y abstuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a



y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fúos de conciliación; de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en los términos del Artículo 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, Fracciones I, primera, y VI, sexta, 877, ochocientos setenta y siete, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia preliminar a que se refieren los Artículos 873-E, ochocientos setenta y tres "E", y 873-F, ochocientos setenta y tres "F", de la Ley Federal del Trabajo en vigor a partir del 2 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve; para acudir a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos 873-H, ochocientos setenta y tres "H", 873-I, ochocientos setenta y tres "I", y 873-J, ochocientos setenta y tres "J", de la Ley Federal del Trabajo en vigor a partir del 2 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la empresa, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.

II.- Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y los Artículos 2587, dos mil quinientos ochenta y siete, y 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, en donde se ejercite el mandato; podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público en términos del Artículo 2 dos, Fracciones I primera, III tercera y 9 nueve del Código Nacional de Procedimientos Penales y los correlativos de estos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo y desistirse de unos y otros; podrán representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualesquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas reconvenientes, comprometerse en árbitros y arbitrajes.

C) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.

Poder especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D) PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.

Poder especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.

E) PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS.

Poder especial para celebrar con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.

F) PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Poder especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.

G) FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.

XI.- DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Dirección General de la Sociedad podrá estar a cargo de un **Director General**, que podrá ser o no socio, quien será nombrado y removido por la **Asamblea General de Socios** a propuesta del **Consejo Directivo**. El **Director General** contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, presupuestar y controlar los servicios administrativos, contables, financieros, fiscales, legales y, en general, cualquier otro que reciba la Sociedad para el cumplimiento del objeto social;
- II. Conducir el funcionamiento de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de su fin, planes, políticas, programas y presupuestos administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Sociedad;
- III. Presentar al Consejo Directivo o al Administrador Único, en su caso, el plan anual de trabajo y los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos;
- IV. Contratar al personal administrativo y operativo de la Sociedad que determine el Administrador Único o el Consejo Directivo, en el Reglamento correspondiente, como parte de sus facultades;
- V. Proponer al Consejo Directivo o al Administrador Único, en su caso, los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del fin de la Sociedad, y
- VI. Rendir informes cuatrimestrales y anuales al Consejo Directivo o al Administrador Único, en su caso, acerca de las actividades desarrolladas y los estados financieros de la Sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El **Director General** tendrá, además de las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos, los poderes y facultades que expresamente le confiera la **Asamblea General de Socios**. De la misma forma se podrán designar gerentes de área para atender los asuntos de la Sociedad.

XII.- RETIRO DE SOCIOS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios que permanezcan.



PRIMERO. Los comparecientes, constituidos en primera Asamblea General de Socios, acuerdan y otorgan las siguientes cláusulas:

SEGUNDO. Manifiestan los socios que las partes sociales que integran el Capital Social de la Sociedad quedan, en este acto, suscritas y pagadas de la siguiente manera:

NOMBRE	NÚMERO DE CERTIFICADO DE PARTE SOCIAL	IMPORTE	PORCENTAJE
Israel Alejandro López González RFC: LOGI 740124 MJ6	1	\$5,000.00	50%
Victor Manuel Reyes Lima RFC: RELV 631122 430	2	\$5,000.00	50%
TOTAL		\$10,000.00	100%

TERCERO. Se resuelve que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, que queda integrado por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Israel Alejandro López González	PRESIDENTE
Victor Manuel Reyes Lima	SECRETARIO

CUARTO. Los referidos miembros del Consejo Directivo de la Sociedad, y comparecientes, en este acto hacen constar su protesta legal para ejercer sus respectivos cargos con apego a las normas legales y estatutarias vigentes.

QUINTO. El CONSEJO DIRECTIVO, como órgano colegiado y representante legal de la Sociedad, contará con los más amplios poderes para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y demás poderes y facultades especiales, incluidas las de TÍTULOS DE CRÉDITO, de CUENTAS BANCARIAS, de CRÉDITOS, de OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, y de delegación, sustitución y revocación, establecidos en la ley y en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales de la Sociedad sin limitación alguna, mismos que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, para todos los efectos legales a que haya lugar. Dichos poderes tendrán una vigencia de años contados a partir de la firma del presente documento, con la salvedad de que dicha vigencia será prorrogable por el tiempo en que dure en su encargo el consejo directivo.

SEXTO. Se exime a los miembros del Consejo Directivo de la Sociedad, de otorgar cauciones legales para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Se resuelve que los miembros del Consejo Directivo de la Sociedad no perciban emolumento alguno por el ejercicio de sus cargos. Israel Alejandro López González y Victor Manuel Reyes Luna, miembros del Consejo Directivo de la Sociedad, y comparecientes, en este acto, por su parte, expresaron su conformidad con dicha resolución.

OCTAVO. Se resuelve otorgar a Israel Alejandro López González y Víctor Manuel Reyes Lima, en lo sucesivo, los Apoderados los poderes y facultades que se describen a continuación, para ser ejercidos conjunta o separadamente:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercidos, conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los apoderados aquí designados ejercerán, conjunta o separadamente, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

Facultades para Pleitos y Cobranzas.

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.

III. Para presentar denuncias y/o quejas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, en los términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación vigente aplicable en donde se ejerzan los presentes poderes pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.

IV. Para conciliar ante la autoridad judicial, suscribir los convenios correspondientes y para intervenir en procesos de quiebra mercantil con plenas facultades en términos del Artículo 1390, mil trescientos noventa, BIS 21, veintiuno, del Código de Comercio.



Artículos 873-H, ochocientos setenta y tres "H", 873-I, ochocientos setenta y tres "I", y 873-J, ochocientos setenta y tres "J", de la Ley Federal del Trabajo en vigor a partir del 2 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la empresa, como administradora, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.

II. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, la mandataria gozará de todas las facultades de Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y los Artículos 2587, dos mil quinientos ochenta y siete, y 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, en donde se ejercite el mandato; podrá firmar denuncias, querrelas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en términos del Artículo 2 dos, Fracciones I primera, III tercera y 9 nueve del Código Nacional de Procedimientos Penales y los correlativos de estos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualesquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitrajes.

C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, limitado en cuanto a su objeto, a la realización, conjunta o separadamente, única y exclusivamente, de toda clase trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria, con facultades generales y especiales, en los términos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerza el presente Poder.

D) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.

Poder especial para otorgar, conjunta o separadamente, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E) PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.

Poder especial para realizar, conjunta o separadamente, la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.

F) PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS.

Poder especial para, conjunta o separadamente, celebrar con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.

G) PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Poder especial para otorgar, conjunta o separadamente fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.

H) FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Los Apoderados podrán delegar u otorgar únicamente las atribuciones a ellos conferidas establecidas en los incisos A, B y C del presente clausulado, a una o más personas, así como sustituir sus poderes, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.

II) PLAZO DEL PODER.

El presente poder tendrá una duración de 5, cinco, años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento y hasta el 15 quince de Octubre año 2025, dos mil veinticinco por lo que una vez cumplida su vigencia, quedarán automáticamente sin efecto alguno. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlo en cualquier momento. Israel Alejandro López González y Víctor Manuel Reyes Lima se dieron por enterados del término de vigencia de estos poderes, para efectos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

I) RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los Apoderados está obligados a dar cuentas exactas de su administración a la Sociedad, de conformidad lo establecido en los artículos 2,082, dos mil ochenta y dos, 2,083, dos mil ochenta y tres, y 2,084, dos mil ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Se acuerda expresamente que los poderes y facultades otorgados a los Apoderados en la presente CLÁUSULA, podrán ser ampliados, limitados y/o revocados, total o parcialmente, tanto por la Asamblea General cuanto por el Órgano de Administración de la Sociedad.

NOVENO. Se resuelve otorgar a Israel Alejandro López González y Víctor Manuel Reyes Lima, en los sucesivos, los Apoderados un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para ser ejercido de forma mancomunada, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en



importe total del capital social constitutivo y asentado en el presente instrumento, se pagó totalmente en la misma fecha de la presente escritura, mediante efectivo a favor de la Sociedad "PIENSA ALOC", S.C. por los Socios en la misma proporción establecida en el Clausulado Transitorio de este Instrumento notarial.

VII. Que de conformidad con el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal respectiva, requerí a los comparecientes la Cédula de Identificación Fiscal de Israel Alejandro López González, misma que me fue exhibida y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes LOGI 740124 MJ6, letras "L", "O", "G", "I", números siete, cuatro, cero, uno, dos, cuatro, letras "M", "J", número seis.

VIII. Que de conformidad con el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal respectiva, requerí a los comparecientes la Cédula de Identificación Fiscal de Víctor Manuel Reyes Lima, misma que me fue exhibida y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes RELY 631122 430, letras "R", "E", "L", "V", números seis, tres, uno, uno, dos, dos, cuatro, tres, cero.

IX. Que advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir este instrumento notarial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

X. Que advertí a los comparecientes de la obligación de realizar la inscripción de la Sociedad en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, conocido por las siglas "SIEMI";

XI. Que para dar cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes; transcribo el texto del siguiente: **ARTÍCULO 2064, DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU CORRELATIVO ARTÍCULO 2554, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA:**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

"En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas."

"En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."

"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."

"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

XII. Que conforme a lo establecido por los Artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan haber leído y por tanto conocen el Aviso de Privacidad que se encuentra en las instalaciones de esta Notaría Pública, por lo que manifiestan su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales recabados en este instrumento notarial y por tanto autorizan expresamente al suscrito notario a utilizar dicha información para llevar a cabo todos los trámites y gestiones ante las autoridades fiscales y administrativas que corresponda según la naturaleza del acto jurídico que se formaliza en el presente instrumento notarial; Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, veintidós, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, advertí a los comparecientes de las obligaciones que tienen aquellas Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social, mismas que quedaron transcritas en la sección de Antecedentes y Fundamentos de Derecho del presente instrumento notarial;

XIII. Se utilizaron e imprimieron folios del número 21,330 veintiún mil trescientos treinta, al 21,335 veintiún mil trescientos treinta y cinco. Conste.

XIV. De que leyeron personalmente el presente Instrumento y de que conscientes de que no existe error, lesión o mala fe que pudieran invalidarlo, se muestran conformes con su contenido y lo ratifican y firman de conformidad en unión y presencia del Suscrito Notario Público el día de su fecha, por lo que **AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL AL NO CAUSARSE IMPUESTO ALGUNO, DOY FE.**

ISRAEL ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, FIRMADO.- VÍCTOR MANUEL REYES LIMA, FIRMADO.- LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7,456 SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO DENTRO DEL TOMO NÚMERO 107 CIENTO SIETE. COMPULSADO DE SU MATRIZ, VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES, FIRMADAS, SELLADAS Y CON HOLOGRAMAS INCORPORADOS EN CADA FOJA, PUDIENDO ÉSTOS, SER O NO, DE NUMERACIÓN PROGRESIVA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA MATERIA NOTARIAL. COTEJADO Y CORREGIDO, LO EXPIDO A PETICIÓN DE ISRAEL ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, EN LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO
LEÓN, GTO. MEXICO





gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQSGggEaBIBFJCCARICAQEGCmCDZGUKgJwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBTQ2L51zZPY
P2cvinLzNWHubuj91wGXrGzjrxEGByMDIwMDkyNDExNDkwMy4yMlowBIACAFQCCQCZIFH9zf1S
paCSsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJviE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCZkZSBn
ZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXR1U00ExLmVjb25vbWwLmdvYi5teDenMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRQy1CRjdcMRBwHQYDVQKExZTZWNYZXRhcm9iGRI
IEVjb25vbWwLmdvYi5teDenMCUGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGJpbzELMAkGA1UEBhMCVGVz
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMBcGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGJpbzELMAkGA1UEBhMCVGVz
DjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cm9ibnRlcjBTdXJlMTRk0MCwgQ29sLIBGg9y
aWRhMUCwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGimvWVnZG9yYSBSYVW6IFNIZ3VuzZGEGZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXRMRGlyZWVjaW9uEidlbmVYVWwZGUgU2VjcmV0
aXZpZGFkIE1lcm9hbnRpbDEfMB0GA1UECmMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGCSqG
S1b3DQEFJARYWYWNyMniNIQGVj25vbWwLmdvYi5teDenMCUGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGJpbz
MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMBcGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGJ
eGJpbzELMAkGA1UEBhMCVGVzHTAbBgNVBAMTFFR1TEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MSwJQYDVQQLE
Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhEny0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGUg
RVVnbm9taWEuZ29iLm14MSwJQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGimvWVnZG9yYSBSYVW6IFNIZ3VuzZG
EeVvHiU0S2IGoj
tiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwdi9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ
G66jh86RDLCaW6rHNX107WooltyeTUQHvKx7pszwrfyA3LRrqOqvP69fzSWaNs8j8KhVFGU
DNJzZcnJqKFVFCkR07sAWGRaEnKaOmK31QRnyy9DWrVxWn54HEVRNw0c68inFLqjXQK/+ZayF6
ySK9xdNp25vXREKHSIGsCb7G+snOEyuVrpb/681s7aHGz47+5q3dfoyl1dSoYkAut2Nobxlm9P6W
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjzB5MB5GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYVW73oEoGMB0G
A1UdDgQWB8Tnpeyi7NgRXKEJU/20F11G0nTinjAWBgNVHSUBA8EDDAKBgggBgEFBQcDCDAPBgNV
HRMBAf8EBTADAQEAAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAKbWc3ggGk+FYG5jTXILW7tw6N5AOC7JLU1RnrgM5bTnidXemZkRkXkUBOFesNg
MlviDPYHY3ObDyCRCEeGdS+1S6H4jgHVW3DaCl0zhV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyIX4zpy1vW7pCl8J
16KJKCN8GyqNDJEeA9U9KqysWAQgg55t1yN56kp1k8C+NkYFtuRfxc9re4qrORUQnfoy+zE/
Q9Hy9YmWPydp8IRq7nthtPSxzqm/SQcjmryu0IRZvMctmyCwifo7tbiA5Su9o0LjR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx82h5Btg5FitegFaQhCX2/L3KLINzwJlQDa7EiGwJfQsVRCs510iRYEB0IH+rRSyZ
E2XWVoj40kzsbLXPVVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkX4s3woHirgy+UQPXkBeGe+UcJYsIk
SNV0FATBzfd8tsBpMvQpLXKAaxiFu+AZGeZf0IHZb9B/ueE5p6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzl
cmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wPjUjMeykdbTrBlz+M4X7g1zJWpYnpYVdVxAmg4ldBdVwUJaEiv
rEDtiFH6ryTCoCS0aigyja80JkTUuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqlf45NEGys7ghggN3MIICXwIB
ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJviE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCZkZSBn
ZSBnZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXR1U00ExLmVjb25vbWwLmdvYi5teDenMCUG
A1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRQy1CRjdcMRBwHQYDVQKExZTZWNYZXRhcm9iGRI
IEVjb25vbWwLmdvYi5teDenMCUGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGJpbzELMAkGA1UEBhMCVGVz
bzELMAkGA1UEBhMCVGVzHDAaBgNVBAMTE1NDMS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxdzAibG9vbnVBAStHm5D
aXB0ZXIgtTIRTIETjPEM0U1LUM2N0MtQUQ20TEfMB0GA1UECmMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21p
b21pYTAUbnBkqkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOMW+14wHtPmJjAyMDA5MjQxMTA5NTRaQSA8yMDIwMTA5MTEx
MDI1NFowY0wSwYKKwYBBAGEWQcEATE9MDswDAIE4xp7XgIEAAAAADAPAgQAAAAAQAQAAAIAGH/
MAwCBAAAAAACBAAAEEwwDAIE4yA13gIEAAAAAADAgBgBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2R!Col8
KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAAHOsAwDQYJKoZihvNAQELBQAGggEBAEu6
NkGXcb20nQwPxfTt1r5dkiAkun2XufvOCn4nPnB63+u/b5vudrscv0oAajVoDnLL3B0WqfY0p3i
Uhk18y4yjmMxldDUKIS/ouApRY6MjzEMrcvMHoJtzKVTMRslvprv4SX/MUNTTVOAT+AxK4yjS754
b8ArpCGFI5wIGNB2QNqGlmTVzwGtUowPnHxQnho1YwBqbi4xQp5Bc7q2mS+IEIYCWRA7XJIEG
CYxk063GR49jk+ZKixtgDdsDevWjXR09A1NzWb2R08q2Lu+1NURLQjr/U9Z9PmLe8hJqzVQZn+c
//oexRwqDO4L/EKziDikyHrEM0lyBiv1v0xggRhmIEEXQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQHEw5B
bHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMBcGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGJpbzELMAkGA1UEBhMCVGVzDjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cm9ibnRlcjBTdXJlMTRk0MCwgQ29sLIBGg9y



Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 8015020 | RIMS620715897 | SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA | PIENSA ALOC | ODAXNTAyMCB8IFJJTVM2MjA3MTU4OTcgfCBTQU1VRUwgRU5SSVFVRSBERUwgUkiPIE1VTkdVSUEgFCBQSUVOU0EgQUxPQw==

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

cxzdAYbJG02jkiO5aJGH/jUyhrmiBuLgN8Jy8cJPbdHlcxcWkz+NpN88W9bqdHh/c8T5OsanqFPsCVoNxyC5oKKptRjlyz1I+JMnvd9bV2IjResDx+5IXZ7+xDPZE8rZBo8RAMj3Dcssl5FiOkBx6u9D4Vv8QgdkBixRVAwJv9sE5D1ebNWYezjdHZ7IAI8IEF3Otbl7s2ByvffQ5EljyBfwdbr/pgGsVDk2yIrwGv4tkarX3diEV2zYFCzdQomLA5TTD1cbPQfE1YdOfvZzffwPkkVzu71e9W0elAkyP8qzQBSCZkAyfz+hPNhcwmsLFo/PSwdht2SMndAepEHQ==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZlhvcNAQcQAQSGggEbbIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjiwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBSp+coFNAfX4sXk6jXKRS1nFeDztwIGXrGzkrpDGBMyMDIwMTAxNjAyMzAzNi4xMThaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaocFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQIQExBDAxVWYwQgZGUgTWW4aWVnVWQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAsthm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCWQwggXoMIID0KADAQAgEAGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiS5ZdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxxcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmluZmFpejBTZWd1bWVhIGRlIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0EXLmVjb25vbWVhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxmEbkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRyY1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWVhMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD07YrsGZw3fTG1irj7RowzzSHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRRlAzY2cwpyaiahVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFU7vq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilijaG8Sjvt+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFQWUzaXsoulYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADABG9wY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbW9taWEwNDYyY2Vub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNBZhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDV

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZI
hvcNAQKQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBSp+coFNAfX
4sXk6jXKRS1nFeDztwIGXrGzjoDMGBMyMDIwMDkyMzAyNTQxNy4wNjdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaofzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjIz29uMRkwFwYDVQIQExBDAxVkyWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgEAGEMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
ZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMSW5zdXJnZW50ZXMgU3VlIDE5NDAsIENvbC4gRmxy
cmllYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVb9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2l2biBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1h
dGI2aWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
hkiG9w0BCQEWfMfjzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBk
ZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXRhcmhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7Rowzzshf/a9NUuzEjvVFFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRUuo4W/OkQywgMOqzv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80Imj7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpaihvVRqinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oXzS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8S.JvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjb4gz2B2Nznmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfjBr6szQYRHgPVPsqrFgEilOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsX
P0PR8vWMFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHI5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxWH7DnlMetoeQbYORYXoBWKlQI9vvy9iy5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEo
pEljQEwC33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7Yhr+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+cxRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaofzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjIz29uMRkwFwYDVQIQExBDAxVkyWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsW6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBk
Y28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
Q2lwaGVyIE5UUYBFU046RDNFNS1DNjdQUFENjKxHzAdBGNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNV
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFSaeMCIYDzlwMjAwOTIzMDE0MjU0WgPMjAyMDA5MzAw
MTQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOMVJp4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAAC/TAM
AgQAAAAAQAABTUMAwCBOMeYR4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAgQAAAAAQAAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBAY4wi
QrJH5cTHSV9Qj+f7D5rVzxRm89sf6odUZP6CA0/Pwxc2MkwXYUPkHaYemHak4+1IM6fymOFbAPjY
p8GKnaWkVslNPEE7tbur3lodUk+7Zb6IPoGu2um1YmtzY3DWgjBGD/J0VweU9km16oWLe6J/ODPx
HxtrGMndvokatBf4j8g7KtOTbOLWnSpXiuHw4Ia0ZyOxT8cieyIP614dexG2wktGUyF1/NYsS6
ZdXAsoPiquThzYS8aWw3xKz/QKRYESUDvTAbWMygd0dZuaELNvzODRC0ai+ZUKUMYroVCQPavOLA



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Firma electrónica	
Cadena original	user[96455]username[sedelriom]fullName[Lic. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA]signedDate[2020-11-05 13:11:13]folio[201105111002]office[11]document[322]
Sello digital de la Cancillería	OgHNRinE+0ayPCho8V1PFMIDoWwcR2AU2saznLiOIUZV9pmFEyIVO/soq5QrjhAvxZLIVkVzH3eR4vOENnxZcHYHh79Dn7u xPkuizXk2G/cWtsp6ht9Vbp8QDnhIRgFh6gg7R3u/Pe9SU/TxRs7q dF7E51SAyzPi7WTRwFC5RnTGST3meG(7/Bv01)UELbIAITM+ qTT9oY8Qqc2j29ft+eG816FZGhYUaQJQV0nCKac6DP5XIAZbQ 2IQonuYXEofzNOWh/7rPmjyq/WW6AuwWnSw61DbT04pcK6 ESWKvDuTMxDtpuaZ/X5HzrpXIWoUImFPPwVGX6WEF4Ablr IYLg==





AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

20_3730420_f5fd442a45abeaf0958fe461c7aa8cf3.pdf

E9B9D9F2F4B1C6E58AC6B18EA21EEE2703408C80F893746AECF34D9A13B6EF0C

Usuario: Nombre: MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ Número de serie: 6F44 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 10/11/2020 08:54:47(UTC:20201110145447Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 10/11/2020 08:54:50(UTC:20201110145450Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6F44	TSP: Fecha: 10/11/2020 08:54:50(UTC:20201110145450.9221Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 637405952909221440 Datos estampillados: U3c2OENQckJmSDVHcjh2K1oxdWFPajRJTlpNPO==



GTO